INFORME SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS EN ESPAÑA - 2020

RESUMEN EJECUTIVO

El Reino de España es una democracia parlamentaria con una monarquía constitucional. El Parlamento, denominado también Cortes Generales, es bicameral y está formado por el Congreso de los Diputados (cámara baja) y el Senado (cámara alta). Normalmente, el líder del partido político o coalición con mayor número de escaños en el Congreso de los Diputados es nombrado para encabezar el Gobierno como presidente del Consejo de Ministros, cargo equivalente a primer ministro. Los observadores consideraron que las elecciones generales celebradas en abril y en noviembre de 2019 fueron libres e imparciales.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad engloban a la Policía Nacional y la Guardia Civil (cuerpo paramilitar), que se ocupan de la seguridad relacionada con la inmigración y las fronteras bajo la dirección del Ministerio del Interior, así como a la policía autonómica de Cataluña y del País Vasco, ambas bajo la dirección de los respectivos gobiernos autonómicos. Las autoridades civiles ejercieron el control efectivo de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Algunos miembros de las fuerzas de seguridad cometieron abusos.

No se denunciaron vulneraciones graves de los derechos humanos durante el año.

El Gobierno disponía de mecanismos para identificar y procesar a los funcionarios que habían vulnerado derechos humanos o actuado corruptamente.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no ser sometido a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras muertes ilegales o por motivos políticos

No se denunciaron ejecuciones arbitrarias o ilegales cometidas por el Gobierno o sus representantes. En el caso de muerte de una persona a manos de las fuerzas de seguridad, la unidad de asuntos internos del cuerpo correspondiente se encarga de investigar si la muerte estuvo justificada.

b. Desaparición

No se denunciaron desapariciones cometidas por o en nombre de las autoridades gubernamentales.

c. Tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes

La Constitución y la legislación prohíben dichas prácticas. Se denunciaron casos de maltrato policial; los tribunales desestimaron algunos. La Constitución establece la institución del Defensor del Pueblo para investigar las denuncias de abuso policial. La oficina del Defensor del Pueblo es el mecanismo nacional de prevención de la tortura. En 2019, recibió cuatro denuncias de maltrato policial y 68 de agresiones verbales. La impunidad no fue un problema notable en las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Hubo múltiples denuncias de uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de orden público durante el estado de alarma decretado por el Gobierno desde el 14 de marzo hasta el 20 de junio con motivo de la pandemia de la COVID-19. En agosto, la organización no gubernamental (ONG) Defender a quien Defiende comunicó 70 casos de maltrato a personas por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. La ONG Rights International Spain informó de varios casos de uso excesivo de la fuerza grabados en vídeo en los que se ve a la policía golpear, empujar o dar patadas a personas.

En marzo Amnistía Internacional publicó un vídeo en la red en el que agentes de policía de Bilbao empujaban y golpeaban con la porra a un joven de ascendencia norteafricana, y posteriormente pegaban y detenían a su madre tras dirigirse a la policía asegurando que el hombre sufría de trastornos mentales. El gobierno autonómico vasco inició una investigación interna sobre el uso de la fuerza en el incidente. La investigación seguía en curso a fecha de noviembre. Se multó a los vecinos que grabaron el incidente por “uso no autorizado de imágenes de miembros de los cuerpos y fuerzas de seguridad” y por “falta de respeto a los miembros de cuerpos y fuerzas de seguridad”, lo cual fue denunciado por Amnistía Internacional, ya que consideró que limitaba la libertad de expresión.

Además de la preocupación generada acerca del “uso indebido de la fuerza durante la aplicación de las medidas de confinamiento”, en junio Amnistía Internacional mostró su preocupación por la “falta de una investigación rápida, imparcial y rigurosa de las alegaciones de uso indebido de la fuerza y controles policiales discriminatorios”. En junio el Gobierno explicó en una respuesta parlamentaria que

había abierto expediente a dos guardias civiles y a cuatro policías nacionales por actuaciones irregulares durante el estado de alarma y se estaban tramitando alrededor de otras 30 quejas.

Condiciones en cárceles y centros de detención

Hubo algunas denuncias relacionadas con las condiciones en las que se encuentran los establecimientos penitenciarios y los centros de detención que suscitaron preocupación en lo referente a derechos humanos. Las ONG informaron del hacinamiento extremo en algunos centros de detención temporal de migrantes debido, en parte, a la pandemia de la COVID-19.

Tras la visita en septiembre a España del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) del Consejo de Europa dentro de su ronda periódica de inspecciones, la prensa publicó que el CPT denunció durante la visita malos tratos a un recluso en la prisión madrileña de Estremera. El 9 de septiembre, el preso fue llevado a una celda de aislamiento por actitud agresiva. Al salir de aislamiento, se le hizo un reconocimiento médico y se observaron hematomas en glúteos, piernas, tobillos y plantas de los pies que no presentaba cuando se le examinó antes de ingresar en aislamiento. La dirección del centro abrió una investigación interna y el Ministerio del Interior remitió el incidente al juzgado.

El Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (SPT) declaró en octubre de 2019 que, durante su visita en 2017, había detectado que las autoridades de las instituciones penitenciarias y otros centros de privación de libertad recurrían con frecuencia al uso de “sujeciones mecánicas y otros medios coercitivos”. Tras dicha visita, el Ministerio del Interior actualizó sus protocolos, limitando el uso de la sujeción mecánica a factores muy restringidos. En su informe de 2019, el Defensor del Pueblo señaló que los funcionarios de la administración penitenciaria le habían informado de que había disminuido el uso de sujeciones mecánicas, con 189 casos desde enero a abril de 2019, en comparación a los 322 casos ocurridos durante el mismo periodo de 2018. El uso de sujeciones mecánicas volvió al punto de mira en junio tras la divulgación de un vídeo de la muerte del joven de 18 años Ilias Tahiri en un centro de menores de Almería en julio de 2019. El vídeo mostraba a seis vigilantes inmovilizando al joven de origen marroquí boca abajo en la cama, con las manos sujetas a la espalda, mientras dos guardias se mantenían arrodillados sobre él hasta que dejó de respirar. En octubre, un juez reabrió el caso sobre la muerte de Tahiri, en busca de indicios de homicidio imprudente, tras el recurso presentado por la familia al auto judicial de enero que calificó los hechos de muerte accidental.

En su informe sobre las condiciones de vida en las cárceles catalanas publicado el 4 de febrero, el CPT señaló que había habido denuncias de maltrato físico a reclusos por parte de funcionarios de prisiones en las cuatro cárceles que visitó, entre lo que se incluyen golpes, puñetazos y porrazos. El informe afirmaba que los Mossos d'Esquadra —agentes de la policía autonómica de Cataluña— habían practicado a algunos detenidos una maniobra de contención no autorizada conocida como "el bocadillo", que consiste en atar por los tobillos al detenido colocado entre dos colchones de plástico unidos por tiras de Velcro. El CPT manifestó su preocupación acerca de la práctica de atar a camas a reclusos exaltados, así como la medicación forzosa de presos inmovilizados, pues ambas prácticas pueden ocasionar graves lesiones. El CPT también destacó que los procedimientos de ingreso en prisión no tenían en cuenta necesidades específicas de género, como la detección de abusos sexuales u otra violencia de género sufrida antes del ingreso.

Condiciones físicas: La pandemia de la COVID-19 sometió a una enorme presión a los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla, que acogieron a inmigrantes irregulares pendientes de repatriación tras saltar la valla fronteriza de Marruecos. El CETI de Melilla se encontraba al doble de su capacidad en septiembre, lo que obligó a las autoridades locales a albergar temporalmente a los migrantes en la plaza de toros de la ciudad, así como a los marroquíes sin hogar que no podían regresar a su país tras el cierre de fronteras en marzo. (Véase el apartado f de la sección 2 para más información).

El informe de febrero del CPT, resultado de su visita a Cataluña, señaló que en los centros de detención de la policía autonómica catalana había falta de acceso a luz natural, ausencia de espacios exteriores para hacer ejercicio, iluminación artificial inadecuada, mala ventilación y un acceso insuficiente a agua potable y productos de higiene personal.

Administración: Las autoridades investigaron las acusaciones creíbles de maltrato.

Supervisión independiente: En términos generales, el Gobierno permitió la supervisión por parte de observadores no gubernamentales independientes, como la oficina del Defensor del Pueblo, que es a la vez el mecanismo nacional de prevención de la tortura, el CPT y el SPT, de acuerdo con sus procedimientos de funcionamiento habituales. En 2019, el Defensor del Pueblo realizó 106 visitas a lugares de privación de libertad de las personas para evaluar sus condiciones de reclusión. En 2020, el Defensor del Pueblo realizó fundamentalmente visitas virtuales a cárceles y centros de detención debido a la pandemia de la COVID-19. El CPT hizo una visita a España del 13 al 28 de septiembre enmarcada en su

programa de inspecciones periódicas. El informe de los resultados de la visita todavía no se había publicado a finales de año.

d. Detención o reclusión arbitrarias

La Constitución y la legislación prohíben la detención y la reclusión arbitrarias y establecen el derecho de toda persona a recurrir la legalidad de su detención o reclusión ante los tribunales. Por lo general, el Gobierno respetó dichas obligaciones.

Procedimientos de detención y trato a los detenidos

La legislación permite a la policía detener a sospechosos cuando haya una causa probable o con una orden judicial basada en pruebas suficientes según lo determine un juez. Con algunas excepciones, la policía no puede retener a un sospechoso durante más de 72 horas sin una vista. En ciertos casos poco frecuentes relacionados con actos de terrorismo, la ley permite, con la autorización de un juez, que las autoridades mantengan detenidos a los sospechosos hasta un máximo de cinco días antes de comparecer. Por lo general, las autoridades informaron inmediatamente a los detenidos de los cargos que se les imputaban. Se respetaron estos derechos. España cuenta con un sistema de depósito de fianzas y los tribunales dejaron a los acusados en libertad bajo fianza a menos que creyeran que existía riesgo de fuga o que suponían una amenaza para la seguridad ciudadana. Si la posible pena es inferior a tres años, el juez puede fijar una fianza o dejar al acusado en libertad provisional sin fianza. Si la posible pena es superior a tres años, el juez tiene que fijar una fianza. La ley establece que los detenidos tienen derecho a consultar a un abogado de su elección. Si el detenido carece de recursos, el Estado designa a un abogado de oficio.

La ley permite la detención en régimen de incomunicación cuando existe una amenaza para la vida o la integridad física del detenido o la necesidad de evitar comprometer el proceso penal. Según la ley, la detención en régimen de incomunicación solo se puede aplicar por orden judicial y no puede extenderse más allá de diez días. En ciertos casos poco frecuentes relacionados con actos de terrorismo, un juez puede ordenar la detención en régimen de incomunicación durante todo el periodo de custodia policial. La ley establece que los sospechosos de terrorismo detenidos en régimen de incomunicación tienen derecho a un abogado y a un reconocimiento médico, pero no les permite elegirlos. El abogado de oficio está presente durante las diligencias policiales y judiciales, pero los detenidos no tienen derecho a entrevistarse en privado con él.

e. Privación de un juicio público imparcial

La Constitución establece la existencia de un poder judicial independiente y, en general, el Gobierno respetó la independencia y la imparcialidad judiciales.

Procedimientos judiciales

La Constitución y la ley establecen el derecho a un juicio público imparcial y, en general, el poder judicial independiente hizo respetar este derecho. Los acusados gozan de la presunción de inocencia, del derecho a ser informados con prontitud y en detalle de los cargos que se les imputan, del derecho a un juicio público imparcial sin demora indebida y del derecho a estar presentes en el juicio. Los acusados tienen derecho a ser representados por un abogado de su elección. Si el acusado carece de recursos, el Estado le proporciona un abogado de oficio. Los acusados y sus abogados disponen del tiempo necesario y de las instalaciones adecuadas para preparar la defensa. El Estado proporciona interpretación gratuita en caso necesario desde el momento de la acusación y a lo largo de todos los recursos, aunque hubo noticias de que en ciertos casos no se proporcionó una traducción del escrito de acusación ni interpretación durante las vistas. En el juicio oral, los acusados pueden encararse a los testigos de la Fiscalía o de la acusación particular y presentar sus propios testigos y pruebas. Los acusados no pueden ser obligados a declarar en su contra ni a confesarse culpables y tienen derecho a recurrir.

Presos y detenidos políticos

El 8 de marzo, un relator especial de la ONU sobre cuestiones de minorías manifestó su preocupación sobre las restricciones y acciones penales contra los políticos y activistas civiles catalanes que participaron en el “referéndum” de octubre de 2017. El relator especial instó al Gobierno a cumplir su obligación legal de proteger los derechos humanos de las minorías, incluida la minoría catalana, especialmente en lo referente a la libertad de expresión, reunión pacífica, asociación y participación en la vida pública. El Defensor del Pueblo rechazó la categorización de la población de habla catalana como una minoría. El relator especial se manifestó de acuerdo con las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, que consideró que las detenciones prolongadas y posteriores condenas de Jordi Sànchez y Jordi Cuixart, dos activistas condenados en esta causa, así como del resto de dirigentes políticos catalanes en prisión, tenían como objeto intimidarlos por sus ideas políticas.

El 13 de mayo, Amnistía Internacional criticó la interpretación del delito de sedición que hizo el Tribunal Supremo como "excesivamente amplia" y alegó que esto dio lugar a la "criminalización de los actos de protesta". El 3 de noviembre, reiteró su petición al Gobierno para que liberara a Sànchez y Cuixart.

En julio, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU reiteró su anterior recomendación de liberar a siete de los nueve presos catalanes proindependentistas que el Tribunal Supremo condenó por sedición por participar en el "referéndum" de independencia catalana en octubre de 2017. Representantes de varios partidos políticos nacionalistas de Cataluña calificaron a los condenados como "prisioneros políticos", pero ni el Gobierno ni ninguna ONG internacional de defensa de los derechos humanos apoyó esa afirmación.

Procedimiento judicial civil y recursos

Las personas y organizaciones pueden interponer demandas civiles para obtener una indemnización por la vulneración de los derechos humanos. El demandante también puede proceder por la vía contencioso-administrativa. Una vez agotadas todas las vías de recurso ante los tribunales españoles, las personas pueden recurrir ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) las decisiones judiciales relacionadas con supuestas vulneraciones del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Restitución de bienes

España es firmante de la Declaración de Terezín de 2009, pero no dispone de leyes de restitución de bienes inmuebles, ya que, como señala el Instituto Europeo sobre el Legado de la Shoah, no se confiscaron bienes privados ni comunitarios a la comunidad judía española durante el Holocausto. España participó en la Conferencia de Washington de 1998 sobre los bienes del período del Holocausto y es firmante del Código de Deontología del Consejo Internacional de Museos. Varios grupos judíos declararon que el Gobierno no había investigado suficientemente el movimiento de obras de arte saqueadas por los nazis a través del país ni tampoco las colecciones de arte existentes en España para determinar si incluían obras robadas por los nazis. La Federación de Comunidades Judías de España comunicó que en el país no había casos actuales ni pasados de compensación o restitución derivados del Holocausto. El informe del Departamento de Estado estadounidense para el Congreso, conforme a la ley *Justice for Uncompensated Survivors Today (JUST)*, fue publicado el 29 de julio

de 2020 y está disponible en la página web de dicho departamento: https://www.state.gov/reports/just-act-report-to-congress/.

f. Intromisión arbitraria o ilegal en la intimidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución prohíbe dichas acciones. El 22 de octubre, un juzgado de Barcelona accedió a investigar una querella presentada por el presidente del Parlamento de Cataluña Roger Torrent y por el diputado de dicho parlamento autonómico Ernest Maragall por el espionaje informático de sus teléfonos móviles mediante un programa desarrollado por la empresa israelí NSO Group. Amnistía Internacional instó al Gobierno a que informase acerca de todos los contratos que tuviera con empresas de vigilancia digital.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, entre ellas:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución establece la libertad de expresión, donde se incluye la de prensa, y, por lo general, el Gobierno respetó este derecho. La combinación de una prensa independiente, un poder judicial eficaz y un sistema político democrático activo fomentó la libertad de expresión, incluida la de prensa.

Libertad de expresión: La legislación establece la prohibición, sujeta a supervisión judicial, de actos como discursos públicos o la publicación de documentos que, según el Gobierno, enaltezcan o apoyen el terrorismo. La legislación prevé penas de prisión de uno a cuatro años para las personas que inciten a la discriminación, el odio o la violencia hacia grupos o asociaciones a causa de su ideología, religión o fe, situación familiar, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, enfermedad o discapacidad.

El 25 de febrero, el Tribunal Constitucional dictaminó que la crítica política, aunque sea grave, es libertad de expresión y anuló la pena de prisión impuesta al rapero Cesar Strawberry. El Tribunal Supremo había condenado en 2017 a Strawberry a un año de prisión por considerar delito de odio sus publicaciones en redes sociales criticando a políticos.

La Ley de protección de la seguridad ciudadana, conocida como “ley mordaza”, castiga la descarga de contenido ilegal y el uso de sitios web no autorizados, las protestas violentas, los insultos a agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad, la

grabación y difusión de imágenes de la policía y la participación en protestas no autorizadas junto a edificios gubernamentales. Para la ONG Reporteros sin Fronteras (RSF) esta ley constituye una amenaza a la libertad de prensa; y una asociación profesional de jueces la consideró contraria a la libertad de expresión y de información. Durante el estado de alarma decretado por el Gobierno del 14 de marzo al 20 de junio, las fuerzas y cuerpos de seguridad se acogieron a esta ley para multar a ciudadanos que incumplían la obligación de confinamiento. Amnistía Internacional protestó contra la aplicación de dicha ley para multar a las personas que habían grabado el incidente donde la policía supuestamente acosaba a un hombre con trastornos mentales y a su madre, y manifestó su preocupación acerca de la redacción imprecisa de la ley, que permite imponer sanciones por "falta de respeto a los agentes de la autoridad". El Defensor de Pueblo en funciones declaró en abril su intención de investigar la aplicación de esta ley durante el confinamiento. El 19 de noviembre, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre un recurso presentado por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en 2015 y avaló la legalidad de la mayoría de la ley, salvo la prohibición de grabar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado sin autorización, que declaró inconstitucional.

En un informe publicado el 8 de marzo, el relator especial de la ONU sobre cuestiones de minorías expresó su preocupación por el hecho de que la condena de doce políticos y activistas civiles catalanes en octubre de 2019 afectase a la libertad de expresión y a la disidencia política no violenta de la minoría catalana y pudiese servir de señal para desalentar la disidencia política de otros grupos minoritarios. El Defensor del Pueblo español rechazó la categorización de la población catalanoparlante como una minoría.

El 16 de julio, Amnistía Internacional instó al Gobierno a derogar la penalización del enaltecimiento del terrorismo, injurias contra la Corona y ofensa de los sentimientos religiosos, lo cual atenta contra la libertad de expresión.

El 16 de enero, el fiscal de delitos de odio de Barcelona presentó la primera querella contra una persona que afirmó falsamente en redes sociales que los menores extranjeros no acompañados estaban vinculados con la violencia en las aulas. El fiscal señaló que los discursos de odio de internet a menudo no se condenan por falta de información sobre la identidad de los autores.

Libertad de prensa y medios de comunicación, incluidos los medios digitales: Los medios independientes se mantuvieron activos y expresaron opiniones muy diversas, por lo general sin restricciones. Sin embargo, RSF y otras organizaciones

de defensa de la libertad de prensa afirmaron que la restrictiva ley de prensa del país obliga a los periodistas a la censura y la autocensura. En enero, el Examen Periódico Universal de España realizado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señaló que la Ley de protección de la seguridad ciudadana se había aplicado contra periodistas por informar de las actuaciones policiales durante protestas.

Las asociaciones de periodistas denunciaron el formato de las ruedas de prensa del Gobierno durante el estado de alarma decretado por la pandemia de la COVID-19. Los periodistas declararon que tenían que mandar previamente todas las preguntas por escrito a una oficina de comunicación gubernamental, que se encargaba de remitirlas al ministerio correspondiente. Alegaron que no se transmitieron todas sus preguntas y que no pudieron entablar un diálogo directo con los funcionarios del Gobierno. Más de 400 periodistas firmaron una carta abierta al Ejecutivo bajo el título "La libertad de preguntar" y exigieron un mayor acceso para interrogar a los funcionarios gubernamentales. En abril, el Gobierno puso fin al requisito de enviar las preguntas por escrito con antelación.

Violencia y acoso: Hubo varios casos de ataques verbales por parte de funcionarios del Gobierno a algunos medios de comunicación y periodistas. El 1 de marzo, el presidente Pedro Sánchez acusó a los medios "conservadores" de "agitar a la sociedad" siempre que pierden unas elecciones. Ese mismo día, Pablo Iglesias, vicepresidente segundo y secretario general del partido político Podemos, dijo que los medios críticos con el Gobierno habían "ofendido la dignidad del periodismo". También en marzo, Iglesias amenazó con enviar a un periodista a la cárcel por publicar información comprometedora sobre su partido, particularmente en lo relativo a la financiación. La Asociación de la Prensa de Madrid condenó inmediatamente dichos comentarios.

En julio, tras los comentarios de Iglesias contra la prensa y un tuit de Pablo Echenique, portavoz de Podemos en el Congreso, en el que arremetía contra la profesionalidad de un presentador de televisión, la Federación de Asociaciones de Periodistas de España condenó a Iglesias y a Echenique de intentar "coaccionar e intimidar" a periodistas para impedirlos ejercer libremente su profesión. RSF pidió a la dirección de Podemos y a todos los partidos políticos respetar la libertad de prensa.

RSF culpó a los reiterados ataques contra los medios de comunicación por parte del partido VOX de provocar agresiones físicas y verbales a reporteros durante las manifestaciones de mayo por todo el país contra las políticas dictadas por el

Gobierno a raíz de la COVID-19. En uno de los incidentes, varios individuos agredieron a un fotógrafo que cubría una protesta en Madrid, le tiraron la cámara al suelo y le rompieron la camisa. RSF también expresó su preocupación por el acoso en las redes por parte de Vox a periodistas críticos y a verificadores de hechos, y desaprobó que la formación política prohíba a algunos medios de comunicación asistir a sus ruedas de prensa y eventos electorales.

En febrero, la Federación Internacional de Periodistas alertó en su informe anual de 2019 sobre el aumento de los casos de violencia contra el ejercicio del periodismo en Cataluña, asegurando que esta comunidad se ha convertido en "territorio peligroso" para los periodistas.

Censura o restricciones de contenido: El Gobierno financia íntegramente el conglomerado de medios de comunicación públicos de Radio Televisión Española (RTVE). El presidente de RTVE es propuesto por el Gobierno y aprobado en el Parlamento. Los periodistas criticaron que RTVE, bajo una administración provisional desde 2018, funcionó con una supervisión insuficiente y aseguraron que la presidenta interina nombró arbitrariamente a nuevos directores y periodistas.

Legislación sobre difamación/calumnias: La calumnia está tipificada como delito castigado con pena de seis meses a dos años de prisión o una multa. Ni el Gobierno ni ninguna figura pública aplicó la legislación para restringir el debate público o tomar represalias contra periodistas u opositores políticos. La normativa española no tipifica la blasfemia como delito, aunque pueden imponerse multas a quienes ofendan los sentimientos de miembros de una confesión religiosa o de quienes no profesan religión o creencia alguna.

Seguridad nacional: Amnistía Internacional y otras organizaciones criticaron la ley antiterrorista por ser demasiado general, aunque no hay constancia de que el Gobierno la haya usado para reprimir críticas contra él.

Libertad en internet

El Gobierno no restringió ni interrumpió el acceso a internet, ni censuró los contenidos en línea; y no hubo denuncias creíbles de que realizara un seguimiento de las comunicaciones privadas en internet sin la correspondiente autorización judicial. Las autoridades realizaron un seguimiento de los sitios web en busca de contenido que incluyera expresiones de odio o promoviera el antisemitismo o el terrorismo.

Libertad de cátedra y actos culturales

No hubo restricciones oficiales de la libertad de cátedra ni de actos culturales por parte del Gobierno.

En su informe anual de 2019 publicado el 13 de mayo, el Defensor del Pueblo señaló repetidas quejas por falta de "neutralidad ideológica" en centros educativos, especialmente de Cataluña; entre lo que se incluía la instalación de "simbología partidista" en las fachadas de colegios y de otros edificios públicos catalanes. El defensor señaló la resistencia de las administraciones públicas —principalmente ayuntamientos de Cataluña y departamentos de la Administración autonómica, así como centros culturales, docentes o sanitarios— a retirar esta simbología tras las quejas recibidas de ciudadanos. El defensor instó a las dichas administraciones públicas a respetar el principio de neutralidad ideológica en los espacios públicos.

b. Libertad de reunión pacífica y de asociación

Libertad de reunión pacífica

La legislación prevé la libertad de reunión pacífica y generalmente el Gobierno respetó este derecho. La Ley de protección de la seguridad ciudadana prevé multas de hasta 600 euros (720 dólares) por la omisión de comunicar a las autoridades manifestaciones pacíficas en áreas públicas, de hasta 30 000 euros (36 000 dólares) por protestas que produzcan "perturbación grave de la seguridad ciudadana" frente a las sedes del Parlamento o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas y de hasta 600 000 euros (720 000 dólares) por manifestaciones no autorizadas junto a infraestructuras críticas. Según la ley, cualquier manifestante que se niegue a dispersarse a petición de la policía puede ser multado.

En julio, Amnistía Internacional expresó su preocupación por que la Ley de protección de la seguridad ciudadana "restringe de forma ilegítima" el derecho a la reunión pacífica. La organización afirmó que esta ley se aplicó de forma arbitraria de marzo a junio, durante el periodo de estado de alarma decretado por el Gobierno con motivo de la pandemia de la COVID-19.

c. Libertad religiosa

Véase el *Informe internacional sobre libertad religiosa* del Departamento de Estado estadounidense en https://www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación

La ley prevé la libertad de circulación en el interior del país, para viajar al extranjero, de emigración y de repatriación; y en general el Gobierno respetó estos derechos.

El Gobierno decretó el estado de alarma en todo el país desde el 14 de marzo hasta el 20 de junio a causa de la pandemia de la COVID-19, restringiendo así los desplazamientos internos y al extranjero. Durante la mayor parte de ese periodo, la circulación se limitó a la adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad; desplazamiento a centros sanitarios, entidades financieras y de seguros; desplazamiento al lugar de trabajo; y asistencia y cuidado a mayores, menores u otras personas dependientes. La policía podía multar a quienes no cumpliesen las restricciones. De acuerdo con los datos facilitados por los representantes del Gobierno nacional en las 17 comunidades autónomas del país, durante el estado de alarma hubo más de 1,1 millones de propuestas de sanción (en su mayoría multas) y más de 9000 detenciones por incumplir las normas de confinamiento. Al finalizar el estado de alarma, varios gobiernos autonómicos impusieron restricciones de circulación en algunos lugares debido al aumento en el número de contagios.

Aunque el estado de alarma se aprobó legalmente en el Parlamento, algunas organizaciones de la sociedad civil señalaron que se había aplicado de manera inconsistente y arbitraria. El Defensor del Pueblo declaró haber recibido cientos de quejas de ciudadanos durante el estado de alarma y manifestó su preocupación sobre posibles abusos, aunque el 4 de septiembre finalmente declaró la constitucionalidad de la medida en vista del grave problema de salud pública.

Durante el estado de alarma, los inmigrantes en situación de irregularidad y quienes trabajan en la economía sumergida, especialmente en servicios del hogar, fueron sancionados con frecuencia por las fuerzas del orden público mientras acudían a sus lugares de trabajo por no disponer de autorizaciones laborales de sus empleadores. Amnistía Internacional puso de manifiesto su preocupación sobre el impacto desproporcionado del estado de alarma en las personas sin hogar y por las “decenas de casos” en los que se multó a estas personas por estar en la calle. Las ONG Rights International Spain y Decenio Internacional de los Afrodescendientes declararon que la policía hizo una interpretación extensiva de las normas sancionadoras durante el estado de alarma al no requerir a los agentes dar una orden directa, específica e individualizada a las personas.

El 16 de junio, la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo aceptó una petición de un abogado español para investigar si el Gobierno había sobrepasado los límites del estado de alarma y vulnerado derechos fundamentales.

e. Condición y tratamiento de los desplazados internos

No aplicable.

f. Protección de los refugiados

La migración irregular al país aumentó un 26 por ciento durante el año en comparación con el mismo periodo de 2019, con 37 303 llegadas hasta el 30 noviembre, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Las llegadas por mar aumentaron un 50 por ciento (35 862 llegadas hasta el 30 de noviembre), principalmente debido a la creciente popularidad de la ruta de África Occidental hacia las Islas Canarias, que se multiplicó por 10 durante el año, con la llegada de 21 028 migrantes por esta ruta hasta el 6 de diciembre. Las ONG locales informaron de que más de los 2000 recién llegados eran menores no acompañados, que quedaron a cargo del gobierno autonómico de las Islas Canarias. Según ACNUR, la escasez de recursos del Gobierno para evaluar las llegadas dificultó distinguir entre quienes migran por motivos económicos o para solicitar protección internacional.

El Gobierno cooperó con ACNUR y otras organizaciones humanitarias para proporcionar protección y ayuda a los refugiados, refugiados retornados, solicitantes de asilo, apátridas y otras personas objeto de preocupación.

Maltrato a migrantes, refugiados y apátridas: ACNUR, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), organizaciones no gubernamentales, el Sindicato Unificado de Policía y una asociación de jueces criticaron los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) por diversos motivos, como la presunta vulneración de los derechos humanos, el hacinamiento, el trato carcelario y la falta de intérpretes. La ley fija en 60 días el tiempo máximo que se puede permanecer en un CIE. Antes de la pandemia de la COVID-19, los migrantes marroquíes y argelinos eran internados en los CIE al entrar en España porque sus países tienen acuerdos de extradición con el Estado español. Los migrantes del África subsahariana no fueron enviados a los CIE, sino que fueron puestos al cuidado voluntario de ONG humanitarias.

En mayo, el Gobierno clausuró los CIE, dado que el cierre de fronteras impedía el retorno de los migrantes a sus países de origen. A la mayoría de quienes llegaron irregularmente por mar les realizaron pruebas de COVID-19, y aquellos que dieron positivo fueron remitidos a las autoridades sanitarias. Se liberó a los marroquíes y argelinos que ya estaban en los CIE; y los recién llegados de esos países fueron liberados o puestos a cargo de ONG. El 22 de septiembre, el Gobierno anunció que volvería abrir los siete CIE de la península y las Islas Canarias y reanudaría las repatriaciones. Los CETI de Ceuta y Melilla permanecieron abiertos durante el estado de alarma.

El hacinamiento del CETI de Melilla obligó a las autoridades locales a albergar temporalmente a los migrantes en la plaza de toros de la ciudad. El 26 de agosto, la policía detuvo a 33 migrantes en un CETI tras una protesta por las malas condiciones y la preocupación de contagio que terminó violentándose. A finales de agosto, Amnistía Internacional, ACNUR, la OIM y el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa expresaron su preocupación por el empeoramiento de las condiciones en Melilla e instaron al Gobierno a derivar migrantes a la península para aliviar la grave situación de hacinamiento. Dos jueces bloquearon los intentos del gobierno local de Melilla de cerrar el CETI tras dar positivo en COVID-19 varios migrantes, alegando que era responsabilidad del Gobierno central trasladar a los migrantes a la península conforme a la sentencia del 29 de julio del Tribunal Supremo que avala la libertad de circulación de los solicitantes de asilo de Ceuta y Melilla en todo el territorio español. El 2 de septiembre, un total de 60 migrantes fueron trasladados desde la plaza de toros hasta la península, siendo este el primer traslado desde mayo.

Los gobiernos autonómicos de Andalucía, Murcia y las Islas Canarias dieron cuenta de las dificultades para gestionar la realización de pruebas de COVID-19 y las cuarentenas obligatorias de los migrantes llegados por mar. ONG locales de las Islas Canarias afirmaron estar desbordadas por el gran número de llegadas de migrantes a las islas, agravado por la decisión del Gobierno central de no trasladar a la mayoría de ellos a la península para evitar que eso animase a otros migrantes a emprender el viaje. A principios de agosto, el Gobierno empezó a alojar a miles de migrantes en tiendas de campaña de la Cruz Roja en el puerto de Arguineguín de la isla de Gran Canaria, alcanzando un máximo de 2600 migrantes a mediados de noviembre. Las ONG y funcionarios del gobierno local comunicaron que faltaban baños y otros artículos sanitarios, camas y alimentos para los migrantes. El 28 de noviembre, el Defensor del Pueblo, alegando condiciones de hacinamiento, instó al ministro de Interior a cerrar el puerto de inmediato y trasladar a los migrantes a

otras instalaciones. El 1 de diciembre, el Gobierno cerró el puerto y trasladó a los migrantes recién llegados a un centro militar, también en la isla de Gran Canaria.

Desde 2019, el Comité de los Derechos del Niño (CDN) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) han aprobado 14 dictámenes contra España sobre la determinación de la edad de los menores no acompañados que soliciten asilo en el país. El 13 de octubre, el CDN afirmó que los procedimientos del país para determinar la edad de los menores migrantes no acompañados vulneraban sus derechos humanos fundamentales. Los expertos del CDN observaron varios incumplimientos de la Convención de los Derechos del Niño, incluido el derecho a la identidad, el derecho a ser escuchado y el derecho a la protección especial de menores privados de su medio familiar. En uno de los casos, según el CDN, un adolescente guineano de 17 años llegó a Almería en 2017 después de que la Cruz Roja interceptara la patera en la que viajaba. Aunque el adolescente dijo a la policía que era menor de 18 años, esta supuestamente le registró como a un adulto sin realizar ninguna evaluación de edad. La policía rechazó su solicitud de asilo y lo recluyó en un CIE para adultos. Las autoridades lo liberaron transcurridos 52 días después de que una ONG lo ayudara a obtener su certificado de nacimiento, pero, según el CDN, no se le asignó un tutor para que defendiese sus intereses legales y no se le proporcionó la protección especial para menores dispuesta en la legislación española e internacional.

Devolución: España mantiene acuerdos bilaterales con Marruecos y Argelia que le permiten deportar aproximadamente al 95 por ciento de los ciudadanos de dichos países que llegan irregularmente a España, prácticamente en todos los casos sin trámites administrativos ni orden judicial, en virtud de la Ley de protección de la seguridad ciudadana. Las ONG continuaron criticando esta práctica, conocida como “devoluciones en caliente”. Las repatriaciones amparadas en dichos acuerdos cesaron en marzo, con el cierre de fronteras debido a la pandemia de la COVID-19. El Gobierno defendió la legalidad de esta práctica y no aportó las estadísticas del número de personas devueltas a Marruecos y a Argelia. Un acuerdo firmado entre España y Marruecos permite que Salvamento Marítimo opere desde puertos marroquíes y devuelva a los migrantes irregulares que rescata cerca de la costa de Marruecos a dicho país en lugar de a España.

El 13 de febrero, el TEDH cambió su posición acerca de las “devoluciones en caliente” de migrantes que cruzan ocasionalmente la valla fronteriza desde Marruecos hasta las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. En 2017, el TEDH condenó a España a indemnizar con 10 000 euros (12 000 dólares) a dos migrantes que fueron devueltos a Marruecos de inmediato tras saltar la valla de Melilla en

2014. El Gobierno español recurrió la sentencia. El nuevo fallo del TEDH determinó que el Gobierno no había incumplido el Convenio Europeo de Derechos Humanos, puesto que los propios migrantes habían incurrido en una situación de ilegalidad en lugar de intentar entrar legalmente. Por lo tanto, el fallo concluyó que la devolución inmediata fue una consecuencia de su propia conducta.

Diversas ONG locales y ACNUR informaron de casos de devolución de migrantes por parte de las autoridades españolas en Ceuta y Melilla. La ONG local Caminando Fronteras acusó al Gobierno de devolver a 42 migrantes a Marruecos el 3 de enero. Según las declaraciones de la organización, que fue firmada también por otras 60 agrupaciones de derechos humanos, las autoridades interceptaron a los migrantes en las islas Chafarinas y los devolvieron a Marruecos sin comprobar su identidad ni darles posibilidad de solicitar asilo a quienes pudiesen. Negaron que se tratara de una "devolución en caliente" y aseguraron que los migrantes habían sido rescatados por las autoridades marroquíes y que nunca estuvieron en territorio español. El Defensor del Pueblo rechazó esas afirmaciones del Gobierno.

Acceso al asilo: La legislación establece la concesión de asilo o de la condición de refugiado y el Gobierno ha creado un sistema para proporcionar protección a los refugiados. Las autoridades evalúan una a una las solicitudes de asilo y aquellos solicitantes cuya petición es rechazada pueden recurrir la resolución. La legislación permite a cualquier extranjero que se encuentre en España y sea víctima de violencia de género o de trata presentar una denuncia en una comisaría de policía sin que se le pueda expulsar aunque se encuentre en el país ilegalmente.

La pandemia de la COVID-19 paralizó el procedimiento de solicitud de asilo durante el estado de alarma decretado por el Gobierno y durante ese tiempo los potenciales solicitantes no pudieron realizar peticiones de asilo. Algunas ONG como la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), la Cruz Roja y también ACNUR reiteraron su preocupación por los retrasos en los procesos de solicitud de asilo, con distintos tiempos de espera en función de la región. ACNUR comunicó que el tiempo de espera para conseguir una cita de solicitud de asilo en Madrid era de uno a tres meses, e incluso llegaba a un año en algunas regiones de Cataluña. Desde el final del estado de alarma, el Ministerio del Interior ha reconocido demoras persistentes debido a la limitada posibilidad de realizar entrevistas en persona.

El ministerio comenzó a digitalizar su sistema de asilo para reducir la acumulación de casos atrasados. El 4 de noviembre, un funcionario del ministerio comunicó al Congreso que la Oficina de Asilo y Refugio había aumentado la plantilla de 60 a

291 empleados para agilizar la tramitación de solicitudes. Según la Secretaría de Estado de Migraciones, a fecha de 30 de octubre el Gobierno había reducido los casos acumulados a 3000 en comparación con los 8000 de principio de año.

ACNUR comunicó que hasta finales de octubre 78 812 personas habían solicitado asilo en España, un descenso del 16 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2019. De ellos, los latinoamericanos (principalmente de Venezuela, Colombia, Perú, Nicaragua, Honduras y El Salvador) suponían el 86 por ciento de las solicitudes; los venezolanos fueron el grupo mayoritario (véase el apartado "Protección temporal" *infra*). La mayoría de los migrantes que llegaron al país desde África y Oriente Medio estaban de paso hacia otros destinos europeos, por lo que no solicitaron asilo en España.

De acuerdo con el *Informe anual* de 2020 de la CEAR, en 2019 solicitaron asilo en España 118 264 personas. El Gobierno ofreció protección internacional al 5,2 por ciento de los solicitantes cuyos casos fueron resueltos, en comparación con el 24 por ciento en 2018. De las 60 198 personas cuyos casos fueron resueltos en 2019, al 2,7 por ciento (1653) se les concedió la condición de refugiado. A un gran porcentaje de los solicitantes procedentes de Colombia (98,9 por ciento), Franja de Gaza y Cisjordania (90,6 por ciento), El Salvador (88,5 por ciento), Nicaragua (84 por ciento) y Honduras (79,5 por ciento) no se les concedió asilo ni ningún otro tipo de protección.

País de origen/tránsito seguro: Según la legislación de la UE, España considera que todos los países de la zona Schengen y de la UE y Estados Unidos son países de origen seguros.

Libertad de circulación: La pandemia de la COVID-19 limitó la libertad de movimiento de los migrantes, ya que el Estado paralizó muchos traslados de migrantes desde Ceuta, Melilla y las Islas Canarias a centros de recepción de la península. Según ACNUR, antes del estado de alarma decretado por el Gobierno de marzo a junio, el Ejecutivo facilitaba con frecuencia traslados humanitarios desde Ceuta y Melilla, pero durante el estado de alarma solo se realizaron dos. El Estado no proporcionó datos sobre los traslados desde las Islas Canarias, aunque algunas ONG como la Cruz Roja española declararon que se habían reducido considerablemente a causa a la pandemia. En noviembre, el ministro del Interior anunció que el Gobierno solo trasladaría a la península a una reducida minoría de migrantes en situación de vulnerabilidad, con el fin de evitar animar a que más migrantes emprendieran el viaje. El Defensor del Pueblo criticó esta decisión y añadió que el Estado vulneraba la libertad de circulación de los migrantes al

mantenerlos en tiendas de campaña en el puerto de Arguineguín sobrepasando el límite de 72 horas de custodia policial que establece la ley.

El 29 de julio, el Tribunal Supremo sentenció que los migrantes que solicitaran asilo desde Ceuta o Melilla tenían derecho a la libre circulación por todo el territorio nacional. Anteriormente, las ONG habían criticado al Gobierno por no permitir la libre circulación de quienes solicitaran asilo desde las dos ciudades autónomas hasta que se decidiera si se admitía su petición.

Empleo: Las ONG señalaron que muchos solicitantes de asilo no pudieron renovar los papeles necesarios para trabajar debido a la falta de citas presenciales, provocando que algunos perdieran oportunidades de trabajo.

Acceso a servicios básicos: A los migrantes de países sin acuerdo de devolución y a los que demostraron tener derecho a protección internacional se les proporcionó alojamiento y asistencia básica durante un máximo de tres meses como parte de un programa de acogida financiado por el Estado y gestionado por varias ONG. Debido a la dificultad de viajar a la península a la que se enfrentaban los migrantes solicitantes de protección internacional en las Islas Canarias a causa de la pandemia de la COVID-19, la Cruz Roja española permitió que algunos permanecieran en sus respectivos centros de recepción durante más de tres meses.

En septiembre, la Secretaría de Estado de Migraciones aceptó la recomendación del Defensor del Pueblo de conceder autorizaciones de residencia temporal a los solicitantes de protección internacional sin por ello tener que renunciar a sus solicitudes de asilo.

Soluciones duraderas: El Estado aceptó la reubicación o el reasentamiento de refugiados y proporcionó ayuda a través de ONG como la CEAR, Accem y la Cruz Roja española. Según ACNUR, el sistema existente en el país para integrar a los refugiados, las familias especialmente vulnerables, los menores y las víctimas de violencia de género y de trata necesitaba mejorar.

El Gobierno ayudó en la devolución voluntaria y segura de migrantes, así como de los solicitantes de asilo cuya petición fue rechazada, a sus hogares o al país de procedencia.

Protección temporal: El Estado también proporcionó protección temporal a personas cuya solicitud de asilo estaba pendiente o que no cumplían los requisitos para ser considerados refugiados. La CEAR informó de que en 2019 el Estado

brindó protección internacional subsidiaria a 1503 personas. Por otro lado, el Gobierno concedió permisos de un año de residencia (prorrogables a dos años) por causas humanitarias a 39 776 solicitantes (el 66 por ciento de los solicitantes cuyos casos se resolvieron), la gran mayoría de ellos procedentes de Venezuela. Por lo general, no se concedió protección humanitaria a inmigrantes de otros países latinoamericanos.

El Ministerio del Interior anunció que el país había adoptado una política de proporcionar protección humanitaria a venezolanos que no cumplieran los requisitos para otro tipo de protección internacional en el país como el asilo. Hasta el 31 de octubre, habían solicitado asilo en España un total de 25 858 venezolanos, lo que representa un 33 de todas las solicitudes, convirtiéndose así en el grupo mayoritario de solicitantes de asilo. La protección humanitaria proporciona residencia y permiso de trabajo de un año, aunque es prorrogable. En general, no se concedió protección humanitaria a inmigrantes de otros países latinoamericanos.

g. Apátridas

Según ACNUR, a finales de 2019 residían en el país 4246 apátridas. La legislación establece una vía para que los apátridas puedan adquirir la nacionalidad. Es obligatorio concederla a las personas nacidas en España de progenitores extranjeros si ambos carecen de nacionalidad o si las legislaciones de sus países de nacionalidad no asignan una nacionalidad al menor, así como a las personas nacidas en España de padres desconocidos.

Sección 3. Derecho a la participación en el proceso político

La Constitución permite a los ciudadanos elegir a su gobierno a través de elecciones libres e imparciales periódicas, por sufragio universal, igual y secreto.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: Todos los observadores nacionales, así como los de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, consideraron que las elecciones generales celebradas en abril y en noviembre de 2019 fueron libres e imparciales.

Participación de mujeres y miembros de minorías: Ninguna ley limita la participación política de las mujeres ni de los miembros de minorías, que efectivamente participaron en el proceso político.

En un informe publicado el 8 de marzo, el relator especial de la ONU sobre cuestiones de minorías expresó su preocupación por el hecho de que la condena de doce políticos y activistas civiles catalanes en octubre de 2019 afectase a la libertad de expresión y a la disidencia política no violenta de la minoría catalana y pudiese servir de señal para desalentar la disidencia política de otros grupos minoritarios. El Defensor del Pueblo español rechazó la categorización de la población catalanoparlante como una minoría.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia gubernamental

La legislación establece sanciones penales para los casos de corrupción por parte de funcionarios y, en general, el Gobierno hizo cumplir la ley eficazmente. Los procesamientos y las condenas por corrupción fueron poco frecuentes en comparación con el número de denuncias presentadas, principalmente debido al amplio sistema de recursos judiciales existente.

Corrupción: La corrupción representó un problema en el país. Los casos cruzaron las fronteras partidistas, regionales y municipales; y a pesar de la acumulación significativa de casos, los analistas señalaron que los tribunales continuaron procesándolos independientemente de la presión política.

El 11 de agosto, un juez de Madrid acusó a miembros clave del partido Podemos por presunta malversación de fondos públicos y administración desleal en relación con la financiación de las renovaciones de su sede y los contratos de consultoría durante las campañas electorales de 2019. La investigación partió del testimonio de los exabogados de Podemos José Manuel Calvente y Mónica Carmena, quienes declararon irregularidades económicas, incluida la adjudicación de la renovación de la sede de Podemos y el pago de sobresueldos a los miembros del partido. Los abogados también afirmaron que Podemos estaba vinculado a Neurona Consulting, una supuesta empresa fachada utilizada para desviar dinero a través de contratos realizados durante la campaña de las elecciones generales de abril de 2019 y supuestamente para pagar comisiones al fundador de Podemos, Juan Carlos Monedero.

Revelación de información financiera: Los cargos públicos están sujetos a las leyes sobre revelación de información financiera y están obligados a publicar anualmente sus ingresos y patrimonio en páginas web de acceso público. Se prevén sanciones administrativas en caso de incumplimiento.

Sección 5. Actitud del Gobierno respecto a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas vulneraciones de los derechos humanos

Una gran variedad de grupos nacionales e internacionales de defensa de los derechos humanos trabajaron, generalmente sin restricciones por parte del Estado, investigando y publicando sus conclusiones sobre casos relacionados con los derechos humanos. Los funcionarios del Gobierno se mostraron, por lo general, cooperativos y receptivos a sus puntos de vista.

Organismos oficiales de derechos humanos: El Defensor del Pueblo español sirve para proteger y defender los derechos fundamentales y las libertades públicas en nombre de los ciudadanos. En general, su actuación fue eficaz e independiente y contó con la confianza pública. El cargo de Defensor del Pueblo está vacante desde julio de 2017, siendo desempeñado en funciones por el Adjunto Primero. Es elegido por las Cortes Generales, aunque desempeña sus funciones de supervisión de manera independiente.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La legislación prohíbe la violación, también dentro del matrimonio, y no distingue entre violaciones a mujeres u hombres. Por lo general, el Gobierno hizo cumplir la ley eficazmente, aunque algunos informes señalan que las autoridades judiciales desestimaron casos en los que las víctimas no se encontraban presentes físicamente en el país. La pena por violación es de seis a doce años de prisión. Si hay cargos adicionales, como que la víctima fuera menor o que el agresor la ridiculizara, podrá imponerse una pena de cárcel mayor. La ley prohíbe también la violencia contra la mujer y establece penas de prisión de seis meses a un año para los casos de violencia doméstica, amenazas de violencia o quebrantamiento de una orden de alejamiento, y penas más largas en caso de que se produzcan lesiones graves.

La ley establece que “el mero acto de agresión por parte de un hombre a una mujer que sea su pareja o expareja constituye un acto de violencia de género”; sin necesitad de acreditar “intención de dominación”. Amnistía Internacional declaró que este cambio suponía un sistema de dos niveles para las víctimas de agresión sexual, con mayor protección para quienes hubieran sido agredidas por su pareja.

El 31 de julio, el Ministerio del Interior comunicó un descenso del 5 por ciento en el número de denuncias por violación recibidas durante la primera mitad del año. Según el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género y el Consejo General del Poder Judicial, en 2019 se pronunciaron 51 790 sentencias en casos de violencia de género, con un porcentaje de condenas del 70 por ciento. De acuerdo con la encuesta de violencia contra la mujer de 2019 llevada a cabo por el Ministerio de Igualdad y publicada el 11 de septiembre, más del 57 por ciento de las cerca de 10 000 mujeres encuestadas admitieron haber sufrido violencia por ser mujer, y casi el 20 por ciento de ellas la habían sufrido en el último año.

Amnistía Internacional reiteró su preocupación por la investigación de las agresiones sexuales y la política indulgente de imposición de penas a los agresores. La falta de formación en casos de agresión sexual por parte de los investigadores policiales y forenses, así como de los jueces, fue un problema. Algunos informes señalaron que los agentes de policía a veces trataban con menosprecio las denuncias de violación que implicaran a conocidos y no trabajaban activamente en esos casos. La existencia en el país de diversos protocolos de actuación ante casos de agresión sexual provocó un acceso inconsistente a la justicia de las víctimas agredidas. En Madrid, la víctima debe primeramente presentar una denuncia formal y luego acudir a un hospital designado para que este active el protocolo y tome muestras. En Cataluña, la víctima puede ir a cualquier hospital y este se encargará de activar el protocolo. En Andalucía, la situación difiere en función de la ciudad. Amnistía Internacional también declaró que faltan directrices claras para la imposición de penas y que las condenas de delitos sexuales varían prácticamente a entera discreción del juez.

Hubo varios casos en los que la policía filtró denuncias de agresión sexual a la prensa, que en muchos casos desacreditó a las denunciantes, publicando sus nombres, fotos y detalles de su vida y de las denuncias sin su consentimiento. La prensa cuestionó con frecuencia la validez y veracidad de las declaraciones de las víctimas.

El 18 de marzo, el Tribunal Superior de Castilla y León anuló la condena por violación de Raúl Calvo y redujo las condenas de Carlos Cuadrado y Víctor Rodríguez por violación a abuso sexual por su participación en la agresión sexual en 2017 a una joven de 15 años en el conocido como “caso Arandina”. En diciembre de 2019, los tres exjugadores del Arandina Club de Fútbol habían sido condenados a un total de 38 años de cárcel. La resolución judicial de marzo absolvió a Calvo y rebajó las condenas de Cuadrado y Rodríguez a cuatro y tres años respectivamente. Amnistía Internacional, la Asociación Clara Campoamor y

otras agrupaciones de derechos de las víctimas condenaron la sentencia de retroceso.

Según la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 42 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas hasta el 9 de diciembre. Según el Consejo General del Poder Judicial, en 2019 se procesaron 31 375 casos de violencia de género. El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género informó de 168 057 denuncias de violencia de género en 2019. Hubo 36 185 acusaciones de violencia de género en el primer trimestre del año. Los medios de comunicación independientes y los organismos del Gobierno prestaron generalmente especial atención a la violencia de género.

Una línea telefónica nacional gratuita disponible durante las 24 horas del día informaba a las mujeres maltratadas sobre los lugares de acogida y otras ayudas en su zona. La policía también alertó a las mujeres víctimas de violencia de género de los cambios en el régimen penitenciario de sus agresores. Según la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, entre el 14 de marzo y el 15 de mayo, durante el confinamiento domiciliario nacional por el estado de alarma, las llamadas a la línea de teléfono de violencia doméstica aumentaron un 62 por ciento en comparación con el mismo periodo de 2019.

El Ministerio de Igualdad publicó una guía para mujeres que estuvieran sufriendo violencia doméstica durante el confinamiento con información sobre a quién llamar en caso de emergencia o para pedir asesoramiento jurídico o ayuda psicológica, así como qué hacer ante una situación de amenaza o peligro.

En noviembre, el Tribunal Supremo sentenció que las mujeres tienen derecho, siempre que cumplan otras condiciones, a cobrar una pensión de viudedad aunque, por motivos de violencia doméstica, no vivieran con su pareja cuando falleció. La sentencia otorga el mismo derecho a percibir la pensión de viudedad a las mujeres no casadas que a las casadas.

Mutilación genital femenina (MGF): La legislación prohíbe la MGF y autoriza a los tribunales a procesar a los residentes en España que cometan este delito en el país o en cualquier otro lugar del mundo. Los médicos deben pedir a los progenitores oriundos de países en los que se practica la MGF que residan en España que firmen una declaración en la que prometen que su(s) hija(s) no será(n) sometida(s) a la MGF cuando visiten un país en el que la práctica es habitual. Cuando la familia regresa a España, un médico debe examinar de nuevo a la(s)

niña(s) y puede emprender acciones legales contra los progenitores si el examen revela que la(s) menor(es) ha(n) sido sometida(s) a la MGF durante el viaje.

El *Pacto de Estado contra la Violencia de Género* incluye la MGF como forma de violencia de género.

Acoso sexual: La legislación prohíbe el acoso sexual en el lugar de trabajo, pero pocos casos llegaron a juicio. La pena en los casos menos graves puede ser de tres a cinco meses de prisión o una multa de seis a ocho meses de salario. El acoso continuó siendo un problema según informaron los medios de comunicación. En la encuesta de violencia contra la mujer realizada por el Ministerio de Igualdad, más del 40 por ciento de las mujeres declararon haber sufrido acoso sexual a lo largo de su vida; y un 17 por ciento de ellas por parte de un compañero de trabajo. Más del 15 por ciento de las encuestadas afirmaron haber sido víctimas de acoso reiterado *(stalking)*.

En marzo, el partido de Esquerra Republicana de Catalunya anunció la destitución de Carles Garcias Hernández de su cargo como jefe de Gabinete del conseller d'Exteriors después de que varias compañeras de trabajo lo acusaran de acoso sexual y comportamiento machista. En julio, la Universidad Rey Juan Carlos suspendió a un profesor de empleo y sueldo durante 13 meses después de que varias estudiantes lo acusaran de acoso sexual y mostraran a la universidad los mensajes de contenido claramente sexual que les enviaba. Además de la suspensión, la universidad anunció que renovaría su política contra el acoso.

Coacción en el control de la población: El 18 de diciembre entró en vigor la ley orgánica que prohíbe la esterilización forzada o no consentida de personas con discapacidad. No se denunciaron casos de abortos forzados ni esterilizaciones involuntarias por parte de las autoridades gubernamentales.

Discriminación: La legislación establece los mismos derechos para mujeres y hombres. En general, el Estado hizo cumplir la ley eficazmente.

Infancia

Inscripción de nacimientos: La nacionalidad se adquiere de los progenitores. Se inscribe como españoles a todos los niños nacidos en España, excepto a los hijos de diplomáticos y de progenitores extranjeros cuyo país de origen les otorga una nacionalidad. Cuando un niño no adquiere la nacionalidad de sus progenitores, el Estado puede concederle la nacionalidad española.

Maltrato infantil: La legislación protege a los niños de los distintos tipos de maltrato infantil. En el caso de los abusos sexuales, las penas son más largas si la víctima es un menor. En concreto, la pena de prisión de uno a cuatro años pasa a ser de cuatro a diez años si la víctima es menor. Las agresiones sexuales, que normalmente se castigan con pena de prisión de 6 a 12 años, se castigan con 12 a 15 años de cárcel cuando hay menores implicados.

Según la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, hasta el 9 de diciembre habían fallecido tres menores a manos de un progenitor o de su pareja.

En julio, el gobierno regional catalán abrió un centro en Tarragona para atender a menores víctimas de abusos sexuales. El centro es pionero en el país y ofrece un servicio integral de atención a niños y adolescentes expuestos a violencia y abusos sexuales.

Matrimonio infantil, precoz o forzado: La edad mínima para poder contraer matrimonio son los 16 años para los menores emancipados. El matrimonio de menores de edad no es infrecuente en la comunidad gitana. En abril, la Audiencia Provincial de Murcia condenó a diez años de prisión y cinco años de libertad vigilada a un hombre de etnia gitana por un delito continuado de abusos sexuales en relación con el matrimonio en 2015 entre el hombre de por entonces 26 años de edad y una joven de 15.

Explotación sexual infantil: La legislación tipifica los “abusos y agresiones sexuales a menores” de 13 años y establece una pena de prisión de dos a quince años, dependiendo de la naturaleza del delito. La pena por contactar por internet con menores de 13 años para su explotación sexual es de uno a tres años de prisión. Las autoridades aplicaron la ley.

La edad mínima para mantener relaciones sexuales consentidas en el país son los 16 años. La ley define que los actos sexuales cometidos contra personas menores de 16 años constituyen abusos sexuales no consentidos y establece penas de prisión de dos a quince años, dependiendo de las circunstancias.

La pena por captar a menores o a personas con discapacidad para la prostitución es de uno a cinco años de prisión. La pena por proxenetismo de menores es de dos a diez años de prisión, dependiendo de la edad de la víctima y del uso de violencia o intimidación. La pena por trata sexual de menores es de cinco a ocho años de cárcel.

La ley prohíbe la utilización de menores "para elaborar cualquier clase de material pornográfico", así como la producción, venta, difusión, exhibición o facilitar la producción, venta, difusión, exhibición de "cualquier clase" de pornografía infantil por "cualquier medio". La pena es de uno a cinco años de prisión; y si la víctima es menor de 13 años, se establece una pena de cinco a nueve años. La ley también castiga la posesión a sabiendas de pornografía infantil.

Existe un registro de delincuentes sexuales para impedir su participación en actividades en las que podrían participar menores.

La trata sexual de niñas adolescentes con fines de prostitución continuó siendo un problema. Véase el *Informe sobre la trata de seres humanos* elaborado por el Departamento de Estado en https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/.

Sustracción internacional de menores: España forma parte del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el *Informe anual sobre la sustracción internacional de menores por sus padres* del Departamento de Estado en https://travel.state.gov/content/travel/en/International-Parental-Child-Abduction/for-providers/legal-reports-and-data/reported-cases.html.

Antisemitismo

El número de miembros de la comunidad judía es de entre 40 000 y 50 000 aproximadamente.

La ley considera delito la negación, así como la justificación del genocidio si este último incita a la violencia, y establece penas de uno a cuatro años de prisión.

El Observatorio para la Libertad Religiosa y de Conciencia informó de que durante 2019 hubo tres casos de ataques contra judíos por motivos religiosos, todos ellos perpetrados contra bienes judíos.

Según el Observatorio de Antisemitismo de la Federación de Comunidades Judías de España, se produjeron incidentes de carácter antisemita como discursos de odio en redes sociales y pintadas antisemitas. En mayo, la Audiencia Provincial de Cádiz en Ceuta condenó a un hombre por un delito de incitación al odio contra Israel y las comunidades judías a través de redes sociales a un año de prisión (condena suspendida por carecer de antecedentes penales), una multa e

inhabilitación durante tres años para ejercer oficios vinculados al ámbito educativo y deportivo. A mediados de marzo, el observatorio notó un aumento en los discursos antisemitas que circulaban en redes sociales, como, por ejemplo, culpar a los judíos de crear la pandemia de la COVID-19.

Hubo varios casos de pintadas antisemitas. El 9 de septiembre, la Asociación Memoria Histórica de Cartagena denunció la realización de pintadas con la esvástica, la estrella de David y el texto "judíos fuera" en el monumento municipal dedicado a los republicanos cartageneros que huyeron a Francia tras la Guerra Civil española y de ahí fueron deportados a campos de concentración nazis. En enero apareció la pintada "comando matajudíos" junto a una esvástica en un edificio de la Universidad Alfonso X El Sabio en Villanueva de la Cañada. Y en un parque cercano, apareció otra pintada con esvásticas y el texto: "Palestina Libre" y "Mata a un judío".

En febrero, en varias celebraciones de Carnaval, algunos participantes se disfrazaron de nazis y víctimas del Holocausto durante los desfiles por la ciudad. En Badajoz, una comparsa de 160 personas desfiló disfrazados la mitad de ellos de soldados nazis y la otra mitad de presos de los campos de concentración, marchando y bailando al ritmo de una coreografía de música pop. La decoración incluía un tanque, vallas metálicas y un estandarte con la esvástica y la estrella de David que señalaba la puerta de entrada al campo de Auschwitz. En Campo de Criptana, otra comparsa de 130 integrantes se disfrazó de presos judíos, oficiales nazis y mujeres vestidas con el simbólico abrigo rojo de la película *La lista de Schindler*, bailando al son de música disco y recorriendo las calles con una carroza que mostraba una cámara de gas adornada con dos chimeneas de un crematorio. La Embajada de Israel en España condenó la comparsa de Campo de Criptana por hacer "burla de los seis millones de judíos asesinados por los nazis". El Ayuntamiento de la ciudad emitió un comunicado condenando también lo sucedido. Ambos grupos de participantes declararon que su intención era homenajear a las víctimas del Holocausto.

Las instituciones públicas promovieron el pluralismo religioso, la integración y el conocimiento de las comunidades y la historia judías, pero sus esfuerzos no llegaron a todas las comunidades autónomas. Tras mantener una reunión el 20 de julio con la Federación de Comunidades Judías de España, la vicepresidenta primera Carmen Calvo anunció que el Gobierno refrendaría la definición operativa de "antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto. Esta decisión reafirmó el voto de España en 2016 para adoptar la definición operativa durante la anterior legislatura.

Trata de seres humanos

Véase el *Informe sobre la trata de seres humanos* elaborado por el Departamento de Estado en https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/.

Personas con discapacidad

La ley prohíbe la discriminación de personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental. En general, el Estado hizo cumplir eficazmente esta disposición. La ley ordena que en las empresas con más de 50 empleados, al menos el 2 por ciento de la plantilla sean personas con alguna discapacidad.

En julio, el ministro del interior publicó el *Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio* con el fin de garantizar la igualdad y evitar la discriminación de colectivos vulnerables a abusos a causa, entre otros, de sus discapacidades intelectuales o físicas. Este protocolo es resultado del plan de acción de enero de 2019 del Ministerio del Interior para proteger a los colectivos vulnerables.

Según el informe de 2020 del Servicio Público de Empleo Estatal, más del 65 por ciento de las personas con discapacidad se encontraban en situación de desempleo en 2019, un porcentaje que supera en más del doble el correspondiente a la población general. El porcentaje ascendía con la edad y el grado de discapacidad visible.

La ley ordena que los edificios sean accesibles para las personas con discapacidad. Aunque en general el Gobierno veló por el cumplimiento de esta disposición, los niveles de ayuda y accesibilidad diferían de una comunidad autónoma a otra.

En agosto, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) destacó las grandes dificultades para facilitar asistencia a las personas con discapacidad como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. Entre ellas, señaló la imposibilidad de prestar apoyo educativo y personal, como tutorías presenciales con profesores y falta de acceso a intérpretes de lengua de signos, mediadores comunicativos y fisioterapeutas. El CERMI también criticó la falta de adaptaciones curriculares para los estudiantes con discapacidad en la enseñanza a distancia. Destacó que la disminución de apoyos psicológicos y emocionales ha afectado tanto a la salud mental del alumnado con discapacidad como a su estado

físico. La situación de las mujeres y niñas fue particularmente dura, según el CERMI, en parte debido a las mayores tasas de pobreza y exclusión social.

El 21 de septiembre, el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de ACNUR determinó que España había vulnerado el derecho a la educación inclusiva de un niño con síndrome de Down al enviarlo a un centro de educación especial a pesar de la objeción de sus padres. El comité llegó a la conclusión de que el Estado no evaluó los requerimientos específicos del niño y no adoptó medidas razonables que pudieran haberle permitido permanecer en la educación ordinaria.

Miembros de minorías nacionales/raciales/étnicas

En julio, el ministro del interior publicó el *Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio* con el fin de garantizar la igualdad y evitar la discriminación de grupos vulnerables con motivo, entre otros, de su país de origen y etnia. El protocolo establece que las fuerzas y cuerpos de seguridad deben evitar el empleo de términos o expresiones que se puedan percibir como ofensivas o peyorativas. Por ejemplo, los agentes deben evitar usar palabras con carga racial para dirigirse a personas pertenecientes o que parezcan pertenecer a un colectivo o grupo minoritario. El protocolo es resultado del plan de acción de enero de 2019 del Ministerio del Interior para proteger a los colectivos vulnerables frente al abuso a través de más formación para que las fuerzas y cuerpos de seguridad identifiquen los delitos de odio; herramientas digitales para identificar y combatir el discurso de odio en las redes sociales; un incremento de los esfuerzos de coordinación con las ONG que velan por los derechos humanos; una mayor atención a las víctimas de delitos de odio; y el desarrollo de la respuesta jurídica a estos sucesos.

El Ministerio del Interior comunicó 515 delitos de odio relacionados con el racismo (el 20 por ciento del total) en 2019, un incremento del 20,8 por ciento desde 2018. Las comunidades de Cataluña, Navarra y País Vasco y la ciudad autónoma de Melilla registraron el mayor número de delitos de odio según los datos facilitados por el ministerio.

Durante el estado de alarma, algunas organizaciones de la sociedad civil señalaron que la Ley de protección de la seguridad ciudadana se aplicó de manera inconsistente y arbitraria, y que los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad pararon y multaron desproporcionadamente a personas pertenecientes a minorías raciales y étnicas, así como a inmigrantes. El informe *Racismo y xenofobia durante*

el estado de alarma publicado en junio por la ONG Rights International Spain señaló un repunte de los discursos y ataques racistas durante la pandemia de la COVID-19. El informe documenta 70 incidentes supuestamente racistas durante el confinamiento a manos de la Policía Nacional, la Guardia Civil, la policía autonómica del País Vasco y la Guardia Urbana de Barcelona. El informe señala que el Ministerio del Interior no inició "investigaciones prontas, exhaustivas y efectivas de todo acto de brutalidad y uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado". Y se citan numerosos informes de prensa sobre agresiones verbales contra personas de origen chino o asiático durante el estado de alarma, culpándolos de la pandemia de la COVID-19. La Fundación Secretariado Gitano (FSG) informó de la divulgación de numerosos mensajes de odio contra la población gitana por redes sociales y WhatsApp durante el estado de alarma, como, por ejemplo, mensajes advirtiendo a la gente de no ir a mercados donde vendieran productos familias gitanas.

El relator especial de la ONU sobre cuestiones de minorías presentó un informe el 9 de marzo en el que declaraba que, aunque las autoridades habían adoptado medidas positivas para formar a la policía con el fin de reducir la discriminación racial, las minorías seguían sufriendo incidentes de acoso, discriminación, intimidación y violencia ocasional. Colectivos marginados como inmigrantes y personas de origen africano y gitano comunicaron al relator que desconfiaban y temían a la policía y al sistema judicial.

En la primera investigación del país por enaltecimiento del terrorismo supremacista blanco, la policía autonómica de Cataluña detuvo el 11 de septiembre a dos personas en las ciudades de Lleida y Alicante (Comunidad Valenciana) por incitar al odio contra diferentes colectivos de extranjeros, enaltecer el terrorismo racista y llamar a ataques inspirados en la masacre que tuvo lugar en Christchurch, Nueva Zelanda.

En febrero, la Comisión Europea señaló que los inmigrantes de fuera de la UE y de etnia gitana seguían experimentando problemas de integración. Las personas nacidas fuera de la UE se enfrentaban a un riesgo de privación material grave cuatro veces mayor que los ciudadanos comunitarios y se veían considerablemente más expuestas a la precariedad laboral y la pobreza activa. En un informe del 7 de febrero tras su visita a España, el relator especial de la ONU sobre la extrema pobreza y los derechos humanos manifestó su preocupación por que el 72 por ciento de los menores de entornos pobres, gitanos o inmigrantes estudien en escuelas segregadas de facto en las que disminuyen las puntuaciones de las evaluaciones y se registran mayores tasas de repetición de curso, fracaso y

abandono escolar. El relator especial de la ONU también puso de manifiesto su preocupación por la segregación escolar en la comunidad gitana, especialmente en algunos colegios públicos de Sevilla en los que un 90 por ciento del alumnado es gitano.

La comunidad gitana es la minoría más numerosa del país, con aproximadamente 750 000 integrantes. Tres representantes del pueblo gitano lograron escaño como diputados en el Congreso en las elecciones de noviembre de 2019, frente a los cuatro elegidos en los comicios de abril de 2019. La FSG comunicó importantes dificultades de integración de la comunidad gitana, entre las que se encuentran la elevada tasa de pobreza (el 86 por ciento vive bajo el umbral de pobreza, y un 46 por ciento de ellos en extrema pobreza), un 52 por ciento de tasa de desempleo (60 por ciento entre las mujeres) y una tasa de abandono escolar del 64 por ciento entre los menores en Educación Secundaria. El relator especial de la ONU sobre cuestiones de minorías declaró que la regulación del comercio ambulante, actividad económica fundamental del pueblo gitano, varía arbitrariamente de una localidad a otra y en algunas ocasiones dio lugar a trato discriminatorio. De acuerdo con un informe de la FSG de noviembre de 2019, en 2018 se registraron 334 casos de discriminación hacia personas de etnia gitana, 102 más que en 2017.

Según la FSG, el 44 de las familias gitanas, quienes suelen depender de lo que ganan en el día, tuvieron dificultades para acceder a alimentos durante el estado de alarma de marzo a junio. La FSG denunció los problemas educativos de los menores gitanos, como es la existencia de escuelas segregadas de facto en muchas ciudades y planes de estudio que excluyen a la comunidad gitana o promueven estereotipos. La falta de conexión a internet en casa impidió a muchos menores gitanos seguir la formación a distancia durante el estado de alarma.

El relator especial de la ONU sobre cuestiones de minorías expresó su preocupación acerca del incremento de discursos de odio contra catalanes como grupo minoritario en redes sociales y otros medios a consecuencia de las protestas tras la condena de doce políticos y activistas civiles catalanes en octubre de 2019. El relator especial también comunicó que algunos políticos y otras personas de fuera de la región habían comenzado a calificar a los catalanes de traidores a los que se debía tratar con severidad, en ocasiones utilizando un lenguaje violento. El Defensor del Pueblo español rechazó la categorización de la población catalanoparlante como una minoría.

El informe *¿Se alquila? Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler* publicado en octubre por la ONG Provivienda observó discriminación en el mercado del

alquiler contra inmigrantes y minorías raciales y étnicas en Madrid, Barcelona, Alicante y Granada. Según el informe, siete de cada diez inmobiliarias contactadas permitían a los clientes discriminar abiertamente y el 30 por ciento restante ofrecía formas más sutiles de discriminación.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos basados en la orientación sexual o la identidad de género

La legislación española contra la discriminación prohíbe la discriminación por razones de orientación sexual o identidad de género y el Gobierno aplicó la ley. La ley castiga con penas de prisión de hasta tres años a aquellos que provoquen actos de discriminación, odio o violencia por motivos de orientación sexual. La legislación prohíbe también cualquier denegación o descalificación en el ámbito laboral basada en la orientación sexual, así como la formación de asociaciones que promuevan la discriminación, el odio o la violencia hacia otros por su orientación sexual. La ley permite considerar el odio hacia las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales como una circunstancia agravante de un delito.

El *Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio* publicado por el Ministerio del Interior en julio pretendía garantizar la igualdad y evitar la discriminación de grupos vulnerables con motivo, entre otros, de su orientación sexual e identidad de género.

El número de ataques homófobos continuó en aumento en Cataluña. El Observatorio contra la Homofobia de Cataluña registró 117 incidentes hasta septiembre, un aumento del 20 por ciento en comparación con en el mismo periodo de 2019. Según el Fiscal contra los Delitos de Odio y Discriminación de Barcelona, las fuerzas y cuerpos de seguridad de la ciudad también registraron un aumento del 59 por ciento en el número de denuncias de discriminación por orientación sexual recibidas. El Observatorio Madrileño Contra la LGTBfobia registró 321 incidentes durante 2019.

Otros tipos de violencia o discriminación por parte de la sociedad

Según el Ministerio del Interior, en 2019 se denunciaron 1598 delitos de odio, un 8,2 por ciento más que en 2018. De ellos, 320 implicaron lesiones físicas y 350, amenazas.

Según un informe del Observatorio para la Libertad Religiosa y de Conciencia, en 2019 hubo 175 casos de violencia por motivos religiosos, en comparación con 200 en 2018.

El *Protocolo de actuación de las fuerzas y cuerpos de seguridad para los delitos de odio* publicado en julio por el Ministerio del Interior recordó la necesidad de garantizar la igualdad y no discriminación de las personas por su especial vulnerabilidad, ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, o cualquier otra característica o circunstancia relevante.

El 21 de octubre, la Policía Nacional se unió a la ONG Fundación Legálitas en una nueva campaña dirigida a los jóvenes con el eslogan #DiNoAlOdio con el objetivo de sensibilizar sobre la prevención de los delitos de odio.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

La Constitución permite que la mayoría de los trabajadores, incluidos los extranjeros y los inmigrantes, funden sindicatos independientes y se afilien al de su elección sin autorización previa ni excesivos requisitos. El personal militar y las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado no tienen derecho a afiliarse a sindicatos. Los jueces, magistrados y fiscales solo pueden hacerse miembros de asociaciones profesionales.

La Constitución reconoce el derecho de los empleados públicos a tiempo parcial y a tiempo completo a adoptar acuerdos colectivos con representantes de empleadores. La negociación colectiva del sector público incluye los salarios y el sistema de clasificación de puestos de trabajo, aunque el Estado se reserva el derecho a fijarlos si fracasan las negociaciones. El Gobierno tiene el poder unilateral de anular, modificar o ampliar el contenido y el alcance de los acuerdos colectivos en el sector público, y todos estos convenios deben inscribirse en un registro público.

La Constitución y la legislación prevén el derecho de huelga y los trabajadores lo ejercieron llevando a cabo huelgas legales. La ley prohíbe a los huelguistas perturbar o tratar de perturbar las relaciones armoniosas entre los ciudadanos, alterar el orden público, causar daños personales o materiales, bloquear carreteras y espacios públicos e impedir a las autoridades y los organismos el libre desempeño

de sus funciones. Todo sindicato en huelga debe respetar las condiciones de los servicios mínimos negociadas con el empleador correspondiente. La ley y los reglamentos prohíben las represalias contra los huelguistas, así como la discriminación hacia los sindicatos y por participar en la actividad sindical, y se aplicaron de manera efectiva. De acuerdo con la legislación, si un empleador vulnera los derechos sindicales, como el derecho a realizar huelgas legales, o despide a un empleado por pertenecer a un sindicato, puede ser multado o condenado a una pena de seis meses a dos años de prisión si no readmite al empleado.

Los trabajadores se organizaron y afiliaron a los sindicatos de su elección libremente. El Estado aplicó de manera efectiva la legislación aplicable y en general no interfirió en el funcionamiento de los sindicatos. Las sanciones fueron acordes a las de otras leyes que implican denegación de derechos civiles como la discriminación. Los convenios colectivos cubrían aproximadamente al 80 por ciento de los trabajadores del sector público y privado. En ocasiones, los empleadores utilizaron las condiciones de los servicios mínimos para socavar las huelgas programadas y garantizar los servicios en áreas críticas como el transporte o la sanidad.

Aunque la ley prohíbe la discriminación de los miembros y los líderes de los sindicatos por parte de los empleadores, los sindicatos afirmaron que en muchos casos se practicaba la discriminación no renovando los contratos temporales de trabajadores que participaban en la organización sindical. También hubo despidos de miembros de sindicatos e injerencias en sus actividades y en la negociación colectiva en el sector público.

b. Prohibición de la explotación laboral y el trabajo forzoso

La ley prohíbe la explotación laboral y el trabajo forzoso, incluido el infantil.

El Gobierno continuó realizando grandes esfuerzos de prevención, aunque estos se centraron más en la trata sexual y la prostitución forzada que en la explotación laboral. Se contó con una cantidad insuficiente de inspectores y la ley no se hizo cumplir de manera efectiva. El Estado no puso en marcha nuevas campañas de concienciación sobre la explotación laboral. Las sanciones previstas en la legislación eran acordes a las de otros delitos similares como el secuestro.

Hubo casos de empleadores que sometieron a hombres y mujeres inmigrantes a explotación laboral en el servicio doméstico, la agricultura, la construcción y el

sector servicios. Los menores no acompañados fueron especialmente vulnerables a la explotación y trata laboral a través de la mendicidad forzada.

Véase también el *Informe sobre la trata de seres humanos* elaborado por el Departamento de Estado en https://www.state.gov/trafficking-in-persons-report/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe los peores tipos de trabajo infantil tal y como disponen las normas internacionales. La edad mínima legal para que un menor sea contratado son los 16 años, aunque se requiere el permiso de los padres o tutores hasta los 18 años, salvo que el menor esté emancipado. La ley prohíbe también que los menores de 18 años trabajen por la noche, realicen horas extraordinarias o trabajen en sectores considerados peligrosos, como la agricultura, la minería y la construcción. La legislación y las normas proporcionan a los menores protección contra la explotación en el lugar de trabajo, y en general se garantizó su cumplimiento.

El Ministerio de Trabajo y Economía Social (Ministerio de Trabajo) es el principal responsable de hacer respetar la edad mínima establecida por la ley y lo hizo efectivamente en la industria y en el sector servicios.

El ministerio no siempre hizo cumplir la ley de manera efectiva en las granjas pequeñas y en las empresas familiares, en las que siguió existiendo trabajo infantil. El Gobierno hizo cumplir efectivamente la legislación que prohíbe el trabajo infantil en las zonas económicas especiales. Las sanciones no fueron acordes a las de otros delitos graves similares como el secuestro. En 2018, el último año con datos disponibles, el Ministerio de Trabajo detectó 31 vulneraciones de la legislación sobre trabajo infantil que afectaban a 45 menores de entre 16 y 18 años y 17 vulneraciones que implicaban a 23 menores de 16 años. Las multas ascendieron a más de 324 000 euros (389 000 dólares). En 2018, hubo 27 vulneraciones relacionadas con la seguridad y la salud de menores trabajadores que afectaron a 35 menores, imponiéndose sanciones de más de 500 000 euros (600 000 dólares)

Se denunciaron casos de delincuentes que sometían a niños a la trata sexual y la prostitución forzada, así como a la pornografía. Las bases de datos policiales no registran automáticamente a los niños extranjeros interceptados en las fronteras, lo que les hace vulnerables a la explotación y la trata de seres humanos, incluida la explotación laboral a través de la mendicidad forzada, la trata sexual de menores y la prostitución forzada (véase el apartado “Infancia” en la sección 6).

d. Discriminación en el empleo y la actividad profesional

La ley prohíbe la discriminación en el empleo y la actividad profesional y el Gobierno veló por su adecuado cumplimiento, aunque siguió produciéndose discriminación en el empleo y la actividad profesional por razones de raza, etnia, sexo y orientación sexual. El Gobierno exige que las empresas con más de 50 trabajadores reserven el 2 por ciento de los puestos de trabajo para personas con discapacidad, pero no aplicó la ley de manera efectiva. Las sanciones fueron acordes a las de otras leyes relativas a derechos civiles como la interferencia electoral.

La ley exige la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor, aunque existe brecha salarial entre hombres y mujeres. El 24 de septiembre, el Instituto Nacional de Estadística de España indicó que las mujeres cobraban por hora un 11 por ciento menos de media que sus homólogos hombres, frente al 14 por ciento menos en 2014. La brecha se extiende por variables como la edad, educación, años de experiencia, ocupación, tipo de contrato, duración de la jornada, actividad y tamaño de la empresa.

En marzo de 2019, el Gobierno aprobó un decreto-ley con medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. El Congreso lo convalidó en abril de 2019.

El 13 de octubre, el Consejo de Ministros aprobó un decreto destinado a reducir la brecha salarial e incrementar la transparencia de los salarios de los empleados al exigir a las empresas con más de 50 empleados publicar un registro retributivo de toda su plantilla desglosado por sexo. El 30 de julio, los Ministerios de Trabajo e Igualdad firmaron un acuerdo con dos importantes sindicatos para la igualdad de género en el trabajo. Conforme al acuerdo, las empresas con más de 50 empleados deben implantar planes de igualdad y establecer y auditar un registro retributivo para advertir de si existe hipervaloración o infravaloración del puesto según el género.

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, cientos de miles de mujeres y hombres se manifestaron en la mayoría de las ciudades para llamar la atención sobre la violencia de género, la brecha salarial y el acoso sexual.

e. Condiciones de trabajo aceptables

La ley establece un salario mínimo, que en 2019 apenas alcanzaba el umbral de la pobreza. En junio, el Gobierno aprobó un incremento del ingreso mínimo vital, que garantizará una renta de entre 461 euros (553 dólares) y 1015 euros (1218 dólares) a aproximadamente 850 000 hogares. La medida pretende reducir la tasa de pobreza extrema del país en hasta un 80 por ciento.

El Gobierno garantizó el adecuado cumplimiento de las normas en materia de salario mínimo, jornada laboral y seguridad y salud en el trabajo (SST) en la economía formal, pero no en la informal. Las sanciones fueron acordes a las de otros delitos similares como la estafa.

La ley establece una semana laboral de 40 horas con un periodo de descanso ininterrumpido de 36 horas después de cada 40 horas trabajadas. La ley limita las horas extraordinarias a 80 por año, a menos que un convenio colectivo establezca algo diferente. Es obligatoria una remuneración por las horas extraordinarias, cuya cuantía ha de ser igual o mayor que la retribución regular.

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, organismo del Ministerio de Trabajo, tiene la responsabilidad técnica de desarrollar las normas de SST. Los trabajadores tienen derecho a eludir situaciones que podrían poner en peligro su salud o su seguridad, sin que por ello corra riesgo su puesto de trabajo.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social es el organismo responsable de garantizar el cumplimiento de la legislación relativa a las normas de SST mediante inspecciones y, si se descubren infracciones, emprender medidas legales. El número de inspectores fue insuficiente para garantizar el cumplimiento de la ley en todos los casos, aunque el número de inspectores e infracciones detectadas aumentó desde 2014. Las sanciones no fueron suficientes para disuadir del incumplimiento, con un total de 45 605 infracciones detectadas en 2018, el último año con datos disponibles. Los sindicatos criticaron al Gobierno por no dedicar recursos suficientes a la inspección y a garantizar el cumplimiento de la ley. Las vulneraciones más comunes estuvieron relacionadas con las normas de SST en el sector de la construcción y con los salarios y prestaciones de la seguridad social de los trabajadores en la economía informal. El Ministerio de Trabajo publicó una guía específica sobre la COVID-19 dirigida a autónomos y empresas con medidas para proteger la salud de sus empleados.

En 2019, el Ministerio de Trabajo registró 650 602 accidentes laborales, de los cuales 4518 fueron considerados graves pero no mortales por las autoridades. Hubo 716 accidentes mortales, 13 menos que en 2018.

Hasta julio de 2020 el Ministerio de Trabajo registró 263 434 accidentes laborales, de los cuales 418 fueron mortales, 47 más que en el mismo periodo de 2019.

Durante el estado de alarma decretado por el Gobierno, muchos empleados del hogar fueron despedidos de sus puestos de trabajo en Madrid por no poder obtener de sus empleadores la autorización obligatoria para desplazarse entre distintos distritos de la ciudad debido a su situación de irregularidad. Antes de la pandemia, el relator especial de la ONU sobre la extrema pobreza y los derechos humanos describió en febrero las condiciones de extrema pobreza que soportan los migrantes temporeros en Huelva, como falta de agua potable y electricidad y condiciones sanitarias inadecuadas. Grupos defensores de derechos llevaban mucho tiempo criticando las condiciones de trabajo de los migrantes en Huelva, señalando explotación laboral, abuso físico, agresiones sexuales y racismo.

Tras el cierre de las fronteras marroquíes en marzo debido a la pandemia de la COVID-19, se estima que 7100 temporeras de la fresa quedaron atrapadas en Huelva en condiciones insalubres y de hacinamiento, sin poder regresar a su país tras finalizar sus contratos de trabajo a mediados de junio. El 15 de julio, los gobiernos de España y de Marruecos anunciaron un acuerdo para repatriar a las temporeras.